



Recuerdos capitulares para el año 1824. En la Villa de Villagorreal a cinco
 de En. de mil ochoc. veinte y uno: Por D. Juan Vitas
 may. D. Antonio Suar. de Figueroa Pedro Flores, Fran.
 Amavilla y Fran. de firma capitular. del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y Mor. Judio del Common; atau
 do en la Sala Capitular segun acostumbra precedida cita
 cion y toque de Campana (no concurre el Alcaide Primer
 D. Pedro M. por hallarse ausente) dispon antemi su
 Sio: Que la Cuenta de Propios del año pasado de mil
 ochoc. diez y nueve, estan pendida y sin curso por falta
 de maravedis para satisfacer los impuestos y es la causa
 vien notoria de no ultimar Cuenta los forasteros veening
 y demora al fondo a quienes debe largarse o imponerse
 la responsabilidad y apremio q. conulton recordandole
 este deber. Que la Milicia Nacional ha debido clasificarse
 y estar organizada y no pudiese menz de principios de
 suacion. en el dia siendo responsable los anteriores capi
 tular. por devicion tocados este particular el dia veinte



y cinco del proximo anterior y no u conformes la tenen
 ten responsabilidades por semejante omision = Que la remesa
 de cuantia de propio del año pasado de mil ochoc. diez y nueve, y diez
 impu. no se averificó por falta de metalico en el fondo, y de
 diez de Veinte transferidos a quin. se combocaron para combenirlos
 y apremiarlos a su solucio, y que se ^{como queda insinuado} se ~~se~~ la remesa =
 pare la Jun. y anterior ~~aguant.~~ aliquidar el tercio de Dir.
 Vencido del año ant. importe de sales que se deva ala
 Hacienda publica, segun circular comunicada, y ultimant.
 que se celebre el acto de epim. Letras pedida por el Proferor
 concluiendo firmandolo; en que doi fe = enord lind. = como

queda insinuado = Ve =

Juan Dias Torres

Fran. Amabilas

Antonio Suarez Pedro Flores
 Juan de Serna
 Ameno

otro }

Pulav. de Villagomalo adve de citado mes y año: Los mis-
 mos s. y Res. prim. D. Pedro Oriz y Manig, estando en la
 Sala Capitalar segun acostumbra, preudido toque de Campa-
 na y citacion, dijeron ante mi hu ño = Que se represente
 por lo condueto prevenido, sobre sueldo de algun ontisay
 en propio, guarda, Alguacil ordinario, condes, y Esñor. rectitud



mierto y Ponto p^a que se fijen y doten, conforme al producido
 del Fondo, pues siendo una determinacion arbitraria y precisa,
 las cuotas con que se les cuide, por la abstraccion de los tiempos, que
 querer descompensar su cargo, en otros terminos, o por las que
 señala el Reglamento; es muy conforme manifestarlo á la bre-
 veidad = Que no sea de su cargo responsabilidad alguna sobre la
 morosidad, de no haberse liquidado ya la contribucion g^{ral}; y
 sales tercio de Dix^{te} = Que se continuen diligend. p^a el crea-
 cionista y acuyido de Medico, ó cirujano, que cuide de la sala
 publica; y el mismo, que se dé parte alguna política, de los co-
 nsejos sin curso por las creencias de los Reg. concluidos firmados.

firmandolo, de que doi fee =

Juan Luis Tolledo

Pedro Flores

Franc^o Amallan

José María

Franc^o de...

Antonio

Andrés Prieto

Otro } Culas.^o de Villagomalo à veintiocho de citado mes y año
Los mismos S.^{res} (excepto el Sr.^o prim.^o por estar ausente) con-
tinuando en la Sala capitular segun acostumbrado, dijeron ante
mi Sr.^o Jefe p.^o evitar notoria daño que suceda, se pre-
venga para su observancia lo particular siguiente es:—

- 1.^o— En elos Ganados de todas clases, no entrén en las Viñas, Vaso la multa de dos Ducados cada Pieza que se aprehenda, y si fuere ca.ⁿda cuatro r.^{os}; por prim.^a vez; doble por la segunda; y tercera
- 2.^o— lo que haia lugar = Que los entrepantes y Arreo del Cavallo sean tambien guardados, por los d.^{os} Ganados, Vaso iguales pe-
nas = Que no anden las ca.ⁿias sueltas sin Vozal, Vaso la de cada
- 4.^o— r.^{os} = Que no anden cerdos por las calles, ni sembrados, Vaso
- 5.^o— la de r.^{os} = Que se limpie las calles de toda Basura en el término de ocho dias, por la Salubridad, y orn.^o de policía; Vaso la
- 6.^o— de dos Ducados a cada Vecino omiso = Que citada de aquel que se enuentre por las calles despues del toque de la Mada, como no sea à ofensa necesaria, se le edifan dos Ducados de multa por prim.^a vez; segunda doble; y tercera se procederá á lo q.^o haia
- 7.^o— lugar = Que á lo q.^o se enuentre fugado á los cr.^{os} por desp.^o del mismo toque, pagará la multa de dos Ducados por prim.^a vez; segunda doble; y tercera se procederá seg.^o correspondiente.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.



8º Que en la entrada de la calle de las Cruces, se originó por una
diversión, algunas tardes, y en ocasión de llegar el canoado Navuno
de la Deesa, desde cuyo sitio se cambian á Sememery y otro
sitio á canar y estuicio, y se impone la multa de 200 ducados
acada uno de los que lo operen á este estorbo reparable. Conclu
iendo por vna. y acordando se publique por escrito firmando

requerido fue

Juan Luis Folgado
Francisco Amantillas

Juan de Dios
Pedro Flores

Francisco de Serna
Antonio

En el día veintinueve de Mayo de 1821 en el sitio de Estorbo,
quedó i fe =

Antonio Prieto
Estorbo

En las A. de Villagomas á fines de Febrero, de mil ochoc. Veinti
uno: Los Pres. de Estorbo y Pres. Judio del Comandando en el Se.
que se acordó en la Real Audiencia de Badajoz y se acordó en el Se.
Sno. Que las ultimas Cédulas existan la extinción y pronta cumpl
miento de las mismas y se acuerda en las A. de Villagomas y Comand.

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1821.

una Congregación de Gabriel Navarro y familia de la Audiencia de su nombre
número de su propiedad de su familia y dem. Segun costumbre y
uso con mayor número de votos en la villa de Mérida

De la Fabrika

De su nombre a don Juan Vizcarra
De su nombre a don Sebastian Aguilera
Del Obispo a don Juan Vizcarra
De su nombre a don Juan Vizcarra

Mayor número de votos en la Audiencia: D. D. don Antonio de
Munoz, y don Juan Vizcarra p. la familia de Juan Vizcarra
y su familia, y don Juan Vizcarra

Por el Regente de la Audiencia, a Angel Zúñiga

p. el Jefe de la Audiencia Curacal a favor del aumento de la Audiencia
y Religión y nombre de don Juan Vizcarra de don Juan Vizcarra de
la Ciudad de Mérida. Se acordaron de Republicana esta forma
una costumbre y para el cumplimiento de lo que se acordó
de don Juan Vizcarra p. su inteligencia. Concluyeron y firmaron
don Juan Vizcarra

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.

de lo que queda de... y nombrando...
Pedro Basso, Manuel... y Juan...
quiere en esta...
de esta... publicandolo...

José María Cortes, Pedro... y Antonio Suarez
Elm...
Elm...

Pedro Asensio Cortes, Fernando Carrera, Alonso Moreno Cortes

Andrés Prieto
Monazo

Incluyendo y...
que...
de su...
de su...
de su...

del Santuario; la Capilla y Sagrario como vado el Defensor
D. Juan de los Reyes Sinesy adiccionan con su nombre en la forma
siguiente

Por mayorazgo de Fabrica a Santiago Mudebar
De Juan de Aranda, al Sr. D. Juan de Aranda, Abogado de la
Causa y vicario de

De Sr. de la Ciudad a Plaza sur de D. Juan de Aranda
del Partido a Juan P. Vir.

De Sr. de la Ciudad a Sr. de la Ciudad
De Sr. de la Ciudad a Sr. de la Ciudad

Mayorazgo de Aranda a Juan Flores; Pedro de Aranda
Juan de Aranda y Comisario de la fincion de Aranda a Sr. de Aranda

Para y de Sr. de Aranda. Mayorazgo de Aranda
Por receptor de Aranda a Sr. de Aranda

Por Sr. de Aranda nombrado a Sr. de Aranda de Aranda
Acordaron de Aranda en la forma de Aranda y

firmandolo con el Sr. de Aranda y Aranda de Aranda

Por Aranda Sr. de Aranda Sr. de Aranda y
Aranda

Pedro Aranda Sr. de Aranda
Aranda Sr. de Aranda Sr. de Aranda

Aranda Sr. de Aranda Sr. de Aranda
Aranda

Aranda Sr. de Aranda Sr. de Aranda
Aranda

Aranda Sr. de Aranda Sr. de Aranda
Aranda

En este Aranda los Aranda Sinesy excepto el Sr. de Aranda



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.

Acordaron Verano nombraamientos de Consejo Provincial y adicio-
nando a la Comision del Puro del Puro y Puro en forma de un hecho
Saber alay de la Comision y Comprehension en forma de un hecho lo executan
en la forma siguiente

1º Deposition de la Comision de Comision y Comision de la Comision
a Juan de la Comision

Del Puro a Sebastian Aguirre Puro

Por tanto de la Comision de la Comision de la Comision y Comision
Francisco Comision

Por tanto de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision
Alonso

Por tanto de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision

Por tanto de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision

Por tanto de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision

Por tanto de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision
Saber alay de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision
Comision de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision
de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision

de la Comision de la Comision de la Comision de la Comision

Juan de la Comision

Pedro de la Comision

Pedro Arago de la Comision

Alonso de la Comision

Antonio de la Comision

Acogido de Crispiano en la Villa de Villaguarda a Siete de mayo
 de mil ochocientos y uno. Los Señores Don Juan de Tapado
 M. de Pedro Ortiz y Sano, Don Juan de Sando de Figueroa
 Pedro Antonio Cruz y Fernando Casero Serrano, y Manuel
 Moreno Cruz. Jueces del Convento de San Juan de Crispiano
 el Abogado Constitucional de ella cuando se formó el
 y según acostumbrado proceso en virtud de su Señoría. Que de
 el fallecimiento de Don Juan de Sando Serrano, Jueces en
 noviembre de ochocientos y uno ante Don Crispiano Cruz Sup. y
 y Fiscal que fue de la misma, Juan de Sando Serrano y
 las diligencias practicadas. Por esta Causa y por ende, y para que
 porción de facultades suficientes en el negocio de la herencia
 de Don Juan de Sando Serrano. Según el art. 1.º de
 Crispiano y uno de sus artículos. Sabia Causa y de la misma
 su virtud y propiedad. Don Juan de Sando Serrano
 titulado. Solicitando su establecimiento y confirmación de
 tal condición y según asertado. Para la estabilidad en nombre
 de Villaguarda. a quien se le dio toda acción y que en sus
 cosas su obra ante el Sr. Jefe de la causa, ante
 que el Crispiano de Villaguarda, idóneamente que
 hecho de tanto modo que no puede ser.

1.ª Que el acogido será y. 1.º los años, quedando en principio
 y financia. desde primer del corriente, hasta otro igual
 de Villaguarda del año que creciera de mil ochocientos y cuatro.

2.ª Que se le han de dar cinco mil r. de sueldo anual.
 Cobrados en tres p. la Just.

3.ª Que haya de venir a la casa de San Juan de Crispiano
 y que produzca su voluntad, como principal instancia de

aprobado en su virtud, siendo testigos, Pedro Sanchez, Secretario,
y Antonio Quintana = Anadiendo sus votos por
Conformidad del Dictamen, que cuando se celebrare
de su libertad anual acompañará a la Just. o nombren
persona q. lo represente =

José María Torralba Pedro Ortiz Antonio Suarez
Blanca Ferrnando Carrero Alonso Moreno
Pedro Asensio
Ramon de Carros

Decreto por la Reeleccion de Diputados de
Propio y com.
de Abril de mil ochoc. Veintiocho: Los señores de mi Real Audiencia. Concedo
ciudad y en esta el Sr. D. que se halla presente en comisión
de señor, pero de fuera de la Junta. el Sr. D. Real. pido que
abajo firmados, estando en la sala de pintar según acordaron
bravo, precedida. Circion y toque de campana. Dieron
anuncio en su día: de este día veintiocho del mes de
anterior, en el que no se nombró de un caso. Pelayo con facultad
de elección, el de Depositario de la Real. de la ciudad, y
Fondo de Planicie, en su caso de esta ciudad; y se





excepcional, con licencia verbal p. que se debe el nombre del
Carg. por el Ayuntamiento de San Miguel el día cinco del presente
que tenen, de tener de las mismas subvenciones en estas
y atendida, se le atribuya el nombre de este Comisario de V. M.

Ordene de lo mismo, haciendo lo saber p. que lo accese.
Que á lo Deposition de Excmo. y V. M. de este año pasado
anterior tomados Gaudioso y Antonio, se le notifique

le instruya de la precision de q. se trata en la Cuenta
de esta Rama q. entubiera á su cargo de esta Cuenta
la ultima comunicada, recuerdan supuesta
presentacion con responsabilidad y multa y no a Com.

formo la supuesta comunicacion y en una instancia
en medio de q. han sido reconocidos, y referidos
y sobre particular en la indelible q. se ha de

responsable de las mismas. Concluye
p. q. el sup. sea Pedro Asensio

Pedro J. J. Antonio Suarez
Juan
Gervasio
Antonio
Pedro Nieto
Antonio



erred y deprecacion / En V. Comar. de Badajoz dia veintiseis el nombre
miento de Deprecacion de las pias a Sebastian de... en...
Per... y entendido... promesa... pero que
se haria cargo de las... y resultas a favor del Fondo
que estan litigadas y versan en expediente separado. Lo

Firmo de que doi fe = Estoraz
Sebastian de...
Estoraz

En Villagonzalo dia veintiseis el acuerdo que amerde, a
Thomas, y Antonio Gamido, Deprecacion que fueron de...
y vino en el año... Person. y en que se
entendido) doi fe = Estoraz

En Villagonzalo a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y uno:
El nombre de...
comisionados...
esta y se rigen sobre la dilacion... y aplicacion





vela terreno baldio de San Juan y de San Pedro, segun acuer-
do q.º Celebro y cumpliere en el oficio de Intendente, para q.
las demas Comunidades, con la misma a saber, Hange,
la Tana, Palomas, Puebla de la Reina, y esta nombren
a Diputados Comisionados q.º presencien el acto y redonde de
lo terreno baldio q.º tiene en su Jurisdiccion, por el in-
terio q.º ha a be. Segun esta determinado; y poniendolo en
ejecucion, segun lo va hasta ya expresada, testaron unanim-
mente. Sus mercedes en Juan. Diaz. D. Manuel Camar-
co Diaz. de Sigüenza, de esta vecindad para q.º Concu-
ran y presencien la operacion acordada, con todas fa-
cultades y acciones. q.º Competen a esta Va. sin limitacion,
quien ~~presencien~~ de adverso, Conintiendo lo favorable,
y presentasen en caso necesario Instrumentos Feacios.
q.º Competen la Comunidad y demas extremos q.º ou-
saron y se subrepten en la Junta meditada, o reunion et-
dica. y seio del con.º, fendo a la vista expresado. A las q.
Su Exaltacion y seio a arbitrio plgim en tribu, y a las mie-
ma selo notificara este nombrant.º para su inteli-
gencia, Aceptacion, y ejecucion, librandoles ~~seu~~ testimonio.

Real cédula de D. Fernando VI. Compañeros y vecinos
de San Sebastián. Conclusión y firmación de

1781.

Yo Juan Pedro Ortiz Antonio Suarez
Pedro Arce
Covarrubias
Antonio Moreno
Amén

Yo el Sr. D. Juan de Dios Prieto
en Villagomero día nonaque de octubre
de 1781. que antecede a D. Pedro Camacho, Juan Suarez y Pedro Flor.
de esta Real Cédula y emendada de su nombre la aceptaron
y por su egi croa como legitimo segun se interpuso firmándose en

Pedro Moreno

Antonio Carrasco

Morales

Yo el Sr. D. Juan de Dios Prieto
en Villagomero día nonaque de octubre
de 1781. que antecede a D. Pedro Camacho, Juan Suarez y Pedro Flor.
de esta Real Cédula y emendada de su nombre la aceptaron
y por su egi croa como legitimo segun se interpuso firmándose en

Morales



En la Villa de Villagomero a once de...



mio de mil ochocientos veinte y uno: Los Sres.
 D. José M^a Fortado, D. Antonio Suarez Figueroa,
 Pedro Asensio Cortés m.^d y Alonso Quez Moreno
 Cortés, Alcaldes, Regidores y Prot. Sindios constitu-
 cionales q.^e componen el Ayuntamiento de la misma
 Villa (No concurrieron los Sres. D. Pedro Ortiz, y Fer-
 nando Sarroza, primero, y segundo Regidores del mis-
 mo por estar ausentes, segun informan los demas)
 estando en forma de tal, y bajo la comparencia
 q.^e acostumbran dixerou ante mi su Srio. Fue D.
 Pascual Alvarez, Profesor de prim. Letras, que
 estaba escriptura q.^{ta} el desempeño de este exer-
 cicio en esta veindad, se trasladó a la de la Zar-
 za junto a Alange, y es la razon de hallarse
 sin este preiso ministerial para la emuacion; y
 por la misma han practicado bastantes dili-
 g.^{tas} para la proporcion de otros; y en el dia se ve-
 rifica con D. Antonio Gonzalez, residente en Vi-
 talba, y resuelto a trasladarle a esta para el
 mismo fin, en quien concurren los requisitos
 necesarios q.^{ta} desempeñar este digno encargo; con
 quien ajustan las condiciones de su arrendo en la
 forma siguiente =

Que este arrendo será por tres años.

contados desde primero de Julio proximo hasta otro igual dia del año de mil ochocientos veinte y quatro, en el que estauo unos y otro conformes se tratara de uera, y si fuese de auar sera reciproco tres meses antes o despues

2^a Que el fondo de Propios se contribuirá con los Diezmos de los diezmos de gruesa segun su superior en los mismos plazos y el fondo debenga sus pagas

3^a Que las alumnas mensuales de los niños q. concuerdan a la escuela se enseñaran doc. Alfabeto y Silabarios tres dias de lectura cuatro r. los de escribir seis, y los de Aritmetica y Grammatica Castellana ocho r. y en esta forma las satisfaran, y la Justicia cuidara con el Profesor de la concurrencia gral. o de todos los niños segun previenen las leyes

4^a Que la casa se le proporcionara comodidad y de la de arriendo q. el mismo es; pero sera de su cargo el pago de su renta anual

5^a Que para convenir a todos de los adelantos en la educacion se celebraran actos p. en la Sala capitular a la vista del Ayuntamiento, y demas personas que quieran concurrir, cada seis meses

Bajo cuyas condiciones concertadas y concluyeron este acuerdo q. sera estable en los años prescritos, amparando al Profesor en cualquiera caso q. no sea despedido sin justa y justificada causa, quedando reciprocamente obligado a su mas exacto cumplimiento a nombre del vecindario y de los contribuyentes q. tengan niños, bajo cuya representacion escripitan, y con la expresa clausula de rato q. los Ayuntam^{tos} sucesivos, a fin de que estén y pasen por este acuerdo, por ser conforme

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1821.

12
a D^{no}. y bien terminante a considerar sus deseos de
q. se propague y continúe en este Seminario la Crística
na Educacion. Así concluyeron y firmaron sus auto.
con citado Profesor de q. doy fe = raído = Due = no v =

José María
Barral

Antonio Suar
Cajigueros

Pedro Ascensio
Cortés

Alonso Moreno
Cortés

Ante. González
Ante

Andrés Prieto
Mortero

RECEIVED
40. 318.
25110. 47.
1821



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

[Faint handwritten signatures and names.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]